

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL,** celebran por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC**, representada en este acto por el **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **RECTOR** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**; y por la otra parte la **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, representada en este acto por **EL DOCTOR OCTAVIO CASTILLO ACOSTA** en su carácter de **RECTOR INTERINO**, asistido por el **MAESTRO JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados **"LAS PARTES"** a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

### DECLARACIONES

#### DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por



el artículo 1° de la Ley que lo crea, mediante el Decreto 146 expedido por la H. LII Legislatura del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el mismo día, mes y año.

- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: Formar Técnicos Superiores y Profesionales Universitarios en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimiento y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país;
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 5, fracción XIV, 6 fracción II, 15 y 18 de la Ley que crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC** se encuentra representado por el **MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **RECTOR** manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en el Km 37.5 de la carretera federal México-Pachuca, Predio Sierra Hermosa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

#### DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- I. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía, en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Fracción I del artículo 87 de la Ley DE Educación para el estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios.
- II. Que tiene por fines La docencia, La investigación, La creación, preservación y difusión de la cultura, La vinculación, El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos y La promoción de la calidad y excelencia.
- III. Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre del 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como **RECTOR INTERINO AL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA**, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción de la Ley Orgánica Vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta institución educativa.
- IV. El Secretario General Maestro Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene las atribuciones de firmar por





delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

- V. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle General Mariano Abasolo, número 600, Colonia Centro, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42000.
- VI. Manifiesta que su R.F.C. es **UAE610303799**.

**DE "LAS PARTES":**

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con las Unidades Económicas a los estudiantes del nivel Superior de carreras tecnológicas o afines, que imparte "LA INSTITUCION EDUCATIVA" que forma parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de "ESTUDIANTE DUAL" a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA UNIDAD ECONÓMICA" y el ESTUDIANTE DUAL; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "LA UNIDAD ECONÓMICA" o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el ESTUDIANTE DUAL y "LA UNIDAD ECONÓMICA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE SU OBJETO**

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "LA UNIDAD ECONÓMICA" recibirá a los ESTUDIANTES DUAL propuestos por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y seleccionados por "LA UNIDAD ECONÓMICA".

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO**

I. "LA UNIDAD ECONÓMICA" se compromete a:

- a) Recibir al ESTUDIANTE DUAL y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al ESTUDIANTE DUAL en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al ESTUDIANTE DUAL el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.





## II.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:

- a) Someter a consideración de "LA UNIDAD ECONÓMICA" la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el ESTUDIANTE DUAL por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al ESTUDIANTE DUAL en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho.

## TERCERA.- EVALUACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" designa a la **Maestra Adriana Lucila Garulo Fuentes** en su carácter de secretaria Académica y por "LA UNIDAD ECONÓMICA": designa al **Doctor Ventura Rodríguez Lugo**, en su carácter Líder del Cuerpo Académico de Materiales Avanzados y maestro investigador del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales.

## CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, "LAS PARTES" tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

## QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

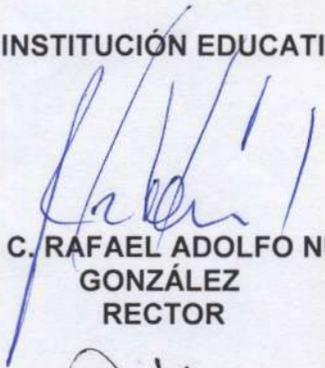
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tecámac, Estado de México, a 20 de enero del 2023, conservando un ejemplar cada una de ellas.



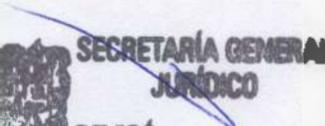


**"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**

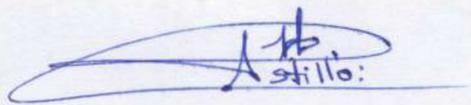
  
**M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ  
GONZÁLEZ  
RECTOR**

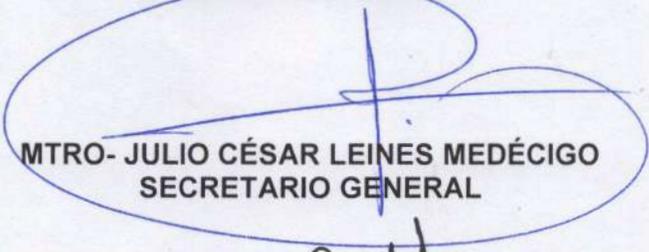
  
**MTRO. ROMÁN VELÁZQUEZ GERMÁN  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN**

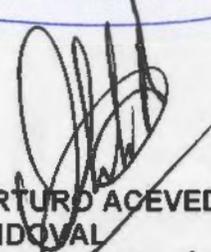
  
**MTRO. LUIS ROBERTO GARCÍA  
MORALES  
TITULAR DE LA ABOGACÍA GENERAL E  
IGUALDAD DE GÉNERO**

  
**SECRETARÍA GENERAL  
JURÍDICO  
REVISÓ \_\_\_\_\_**

**"LA UNIDAD ECONÓMICA"**

  
**DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RECTOR INTERINO**

  
**MTRO- JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO  
SECRETARIO GENERAL**

  
**DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO  
SANDOVAL  
DIR. INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS E  
INGENIERÍA**

  
**DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
REVISADO**

